



Documento **TRIBUTAR-io**

Julio 5 de 2022

Número 806

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

REGLAMENTADO TIQUETE POS

Se recordará que nuestra legislación tributaria dispone la no aceptación del tiquete POS como documento de soporte de costos, deducciones e IVA descontable. Aquellos contribuyentes que requieran soportar debidamente esas operaciones deben pedir al vendedor la expedición de la correspondiente factura electrónica de venta (FEV), para lo cual no importa el monto de la operación. Es decir, los compradores, sí o sí, deben solicitar la FEV para tener derecho a la deducción de sus costos, gastos e IVA descontable porque el tiquete POS no vale para estos fines.

En la Ley 2155 del año pasado se autorizó a los vendedores y prestadores de servicios para seguir emitiendo el tiquete POS únicamente para operaciones de valor hasta de 5 UVT (\$190.000 año 2022) de manera que aquellas ventas de bienes o servicios de valor superior a dicho monto tienen que necesariamente documentarse con la FEV, pero para su aplicación efectiva debía la DIAN emitir la reglamentación y calendario correspondiente. Precisamente, con fecha 1 de julio anterior la DIAN ha emitido la Resolución DIAN 001092 para señalar el siguiente calendario de implementación del tiquete POS por cuantía:

Grupo	Fecha máxima de aplicación del límite de 5 UVT	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente
1	1 de febrero 2022	Grandes contribuyentes
2	1 de abril de 2023	Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, que no tengan la calidad de grandes contribuyentes
3	1 de mayo de 2023	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
4	1 de junio de 2023	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas.

Entonces, en lo que resta del año 2022 y hasta las fechas señaladas en el cuadro, pueden los vendedores seguir expidiendo tiquete POS con cualquier cuantía, pero sabiendo que los compradores no podrán reclamar los costos y gastos o IVA descontable con esos tiquetes y, por ello sin consideración a la cuantía, deberán los compradores pedir la expedición de la FEV para poder reclamar efectos tributarios sobre esas operaciones. A partir de la fecha señalada en el calendario anterior, solamente podrán los vendedores emitir tiquete POS sobre operaciones de hasta 5 UVT, manteniéndose la regla de necesidad de FEV para soportar las operaciones por los compradores, sin importar la cuantía. Supone lo anterior que una vez entre en vigencia el calendario, si un comprador adquiere un bien por



valor de \$100.000 y requiere solicitar el gasto respectivo, aunque el vendedor podrá emitir el ticket POS, el comprador deberá reclamar la expedición de la FEV. Luego, en la práctica, el ticket POS por operaciones de hasta 5 UVT solamente subsistirá para operaciones que realicen compradores que no requieran solicitar efectos tributarios sobre esas operaciones, como puede ser, por ejemplo, compras realizadas por personas naturales no responsables del IVA, o por no contribuyentes del impuesto a la renta y no responsables del IVA. Mejor dicho, el ticket POS quedará sin validez práctica porque eso de mantener su expedición reducida a 5 UVT será más una complicación operativa que una situación beneficiosa. ¡Adiós ticket POS! ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan su contenido.